



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **2 4 4 9** )

**2 3 NOV 2017**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Juzgado Primero Administrativo de Mocoa"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el “Juzgado Primero Administrativo de Mocoa”

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO, identificado con la CC No. 60.010.430, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Administrativo de Mocoa, que mediante fallo de fecha 02 de Noviembre del 2017, dispuso lo siguiente:

Nombre del Accionante	Corporación	Radicado	Orden Judicial
NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO	Juzgado Primero Administrativo de Mocoa	2017ER00126741	<i>SEGUNDO.- ORDENAR al representante legal de FONVIVIENDA, por medio del Director ejecutivo, señor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO identificado con C.C No. No. 79.945.509 de Bogotá, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a contestar el derecho de petición interpuesto por la accionante de forma clara, precisa y oportuna, dentro de la cual se le informe una FECHA CIERTA Y RAZONABLE en la que se hará entrega del subsidio de vivienda del cual es beneficiaria.</i>

Que en virtud del fallo proferido por la Judicatura en mención, el hogar acepta el Subsidio Familiar de Vivienda en dinero por el monto de 30 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo una orden judicial, permitió que el hogar de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO, identificado con la CC No. 60.010.430, se postulara en la Caja de Compensación Familiar C.C.F. DEL PUTUMAYO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS, en la Convocatoria DESPLAZADOS CONVOCATORIAS 2007.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Modalidad Vivienda	Municipio
60.010.430	NUBIA MARLENY	CHILITO BURBANO	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS	VILLAGARZON

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Juzgado Primero Administrativo de Mocoa"

Que posteriormente se solicitó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a actualizar el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y en consecuencia, el hogar de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.010.430, dentro de la Convocatoria DESPLAZADOS CONVOCATORIA 2007. Quedó en estado "Calificados. Proceso: Bolsa Desplazados - VI Proceso de Asignación".

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Mocoa en fecha 02 de Noviembre del 2017, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo que asigne un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO.

Que por lo expuesto, se le asignara al hogar de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.010.430, en cumplimiento a fallo de tutela, el subsidio correspondiente a 30 SMLMV del año 2017, el cual asciende al valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), para ser aplicados en la Modalidad ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE.

Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Valor
60.010.430	NUBIA MARLENY	CHILITO BURBANO	\$ 22.131.510

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.010.430, el cual se encuentra en el CDP 19317 del 16 de noviembre del 2017, por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2017-00209, proferido por Juzgado Primero Administrativo de Mocoa en fecha 02 de Noviembre del 2017.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Juzgado Primero Administrativo de Mocoa"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE, al hogar de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.010.430.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora NUBIA MARLENY CHILITO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.010.430, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

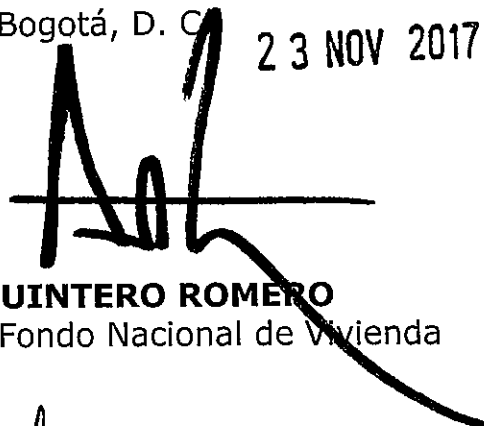
**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.

23 NOV 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Samantha Gutierrez de Piñeres Reales